PROCESO IPMC 001 de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 47001532021 DE 29 DE ABRIL DE 2021.

Señores
C&S GAMMA SAS
R.L. JUAN SEBASTIAN MALAVER SANTIAGO
CRA 44 No. 72-131
BARRANQUILLA
RSSGAMMA@GMAIL.COM

Cordial saludo,

Me permito manifestarle que **el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** acepta su oferta presentada el 26 de noviembre de 2020, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **IPMC 001 de 2021**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 9076 del 7 de septiembre de 2016, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente y los documentos de subsanación.

OBJETO: Servicio de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, post incapacidad y periódicos con énfasis osteomuscular y encuesta psicosocial, exámenes complementarios de optometría, audiometría, brigadista, glicemia, perfil lipídico (colesterol total LDL, HDL, triglicéridos), prueba psicométrica y prueba de alcoholemia, según se requiera para los servidores públicos del ICBF Regional Magdalena para la vigencia 2021**.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el valor de **DIEZ MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS ($10.022.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la propuesta económica presentada dentro del proceso IPMC 001 de 2021, la cual forma parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** La presente carta de aceptación está amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19721 del 31 de marzo de 2021, rubroC-4199-1500-8-0-4199053-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL.

PARAGRAFO: El presente contrato se pagará hasta por la suma de **DIEZ MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS ($10.022.000),** incluido IVA, discriminados así:

PÚBLICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario (INCLUIDO IMPUESTOS)	Precio Total (INCLUIDO IMPUESTOS)
1	Exámenes médico-ocupacionales ingreso con énfasis osteomuscular	UN	10	$ 23.000	$ 230.000
2	Exámenes médico-ocupacionales ingreso con énfasis psicosocial	UN	10	$ 25.000	$ 250.000
3	Exámenes médico-ocupacionales periódico con énfasis osteomuscular	UN	206	$ 20.000	$ 4.120.000
4	Exámenes médico-ocupacionales periódico con énfasis psicosocial	UN	10	$ 25.000	$ 250.000
5	Exámenes médicos ocupacionales de egreso	UN	10	$ 23.000	$ 230.000
6	Exámenes post incapacidad	UN	5	$ 28.000	$ 140.000
7	Prueba psicométrica (exámenes de coordinación motriz y exámenes psicología	UN	1	$ 100.000	$ 100.000
8	Optometría	UN	206	$ 11.000	$ 2.266.000
9	Audiometría	UN	11	$ 20.000	$ 220.000
10	Espirometria	UN	13	$15.000	$ 195.000
11	Perfil lipídico (colesterol total LDL, HDL, triglicéridos)	UN	119	$ 25.000	$ 2.975.000
12	Prueba de Alcoholimetria en Sangre	UN	2	$ 23.000	$ 46.000
				TOTAL	$ 11.022.000

PUBLICA

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales contra cortes de obra, los cuales deben ser aprobados por la Supervisión del contrato de supervisión, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas por la supervisión.

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) del ICBF.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es:

SEDES	DIRECCIONES
SEDE REGIONAL	AVENIDA DEL FERROCARRIL CARRERA 12 No. 25-55, SANTA MARTA
CZ FUNDACIÓN	CALLE 11 No. 7 B -04, FUNDACIÓN
CZ PLATO	CARRERA 15 A AV. EL CEMENTERIO, PLATO
CZ DEL RIO	CALLE 10 No. 13-56, PIVIJAY
CZ EL BANCO	CALLE 5 No. 9-60, EL BANCO
CZ CIÉNAGA	CALLE 12 No. 13-04, CIÉNAGA
CZ SANTA ANA	PLAZA BOYACÁ CRA 5 ESQUINA, SANTA ANA

PÚBLICA

CZ SANTA MARTA NORTE	AV. DE LOS ESTUDIANTES No. 17-66, SANTA MARTA
CZ SANTA MARTA SUR	CALLE 22 No. 20 – 103, SANTA MARTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Devolver a la Dirección administrativa del ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
5. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
6. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a lo siguiente:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Brindar los servicios y elementos contratados de acuerdo con lo especificado en el numeral 6 del presente documento.
3. Disponer permanentemente del personal necesario competente y calificado de acuerdo con la normatividad, para la prestación del servicio.
4. Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la realización de los exámenes.
5. Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la realización de los exámenes, aplicando el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
6. Entregar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al supervisor del contrato informes mensuales acompañados de los exámenes realizados en el mes inmediatamente anterior.
7. Mantener la reserva y custodia permanente de la historia clínica ocupacional de los funcionarios del ICBF de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

PÚBLICA

8. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
9. El contratista debe contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, del personal idóneo y de la logística para atender la totalidad del servicio requerido (camillas, guantes, batas, sabanas, tensiómetro, baja lenguas, equipo de órganos, pesa, telemetro), aplicando el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
10. Garantizar el contenido mínimo de las historias clínicas y los certificados de aptitud, así como la entrega de informes y documentos acorde a los requisitos exigidos en la ficha técnica de condiciones.
11. Atender los demás requerimientos que realice el supervisor y que tengan que ver con el objeto del contrato.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

a. Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

7.3.1.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

b. Para el eje Ambiental

No aplica.

c. Para el eje de Política de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

d. Para el eje de Calidad

PÚBLICA

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual, dado el tipo de objeto del contrato.

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **Cumplimiento del Contrato**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARAGRAFO: la presente ampara igualmente a los trabajos adicionales sin costo consignados en el contrato.
2. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Nota:** Esta garantía deberá ampararse de conformidad con el ofrecimiento realizado por parte del proponente seleccionado.
3. **Pago de salarios**, **prestaciones e indemnizaciones laborales**: Por cuantía equivalente al quince (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho

PÚBLICA

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición **de m**ultas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1082 de 2015 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

Cordialmente,

JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen M. Freyle M. – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Jairo Pacheco – Abogado Grupo Jurídico

PÚBLICA